Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial presentado por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2022, por medio del cual solicitan la terminación por pago con los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso, aportan copia de los títulos constituidos a favor del proceso. Para proveer, **noviembre 17 de 2022**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1921

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES
Demandante: Arbey Ordoñez
Demandado: Víctor Mario Alegrías González
Rad. No.: 761114003003-**2021-00016**-00

ASUNTO:

La parte demandante, el día 22 de septiembre de 2022, solicita la terminación por pago con los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso, aportan copia de los títulos.

Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, de conformidad con el documento adjunto, reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago.

Por lo anterior, es importante por parte del Juzgado establecer el total de la obligación para proceder correctamente con la entrega de títulos, encontrando el Despacho que, obra memorial en anexo 13 del expediente digital por medio del cual la parte ejecutante, aporta escrito coadyuvado por la parte demandada, en el cual establecen que se cubrió la totalidad de la obligación con los títulos de depósito judicial que le fueron descontados hasta el mes de agosto del año 2022.

En estas circunstancias el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., considera viable terminar el proceso por pago total de la obligación, ordenando además levantar las medidas decretadas y ordenar la entrega del título judicial a la parte ejecutante.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo presentado por el señor **ARBEY ORDOÑEZ**, identificado con C.C. No. 14.889.360, en contra del señor **VICTOR MARIO ALEGRÍAS GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 6.189.044, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: **CANCELAR** embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que percibe el demandado, señor **VICTOR MARIO ALEGRÍAS GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. **6.189.044**, en calidad de empleado de FINCA S.A.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido al pagador del **FINCA S.A.**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 083 de fecha febrero 01 de 2021 y No. 143 de fecha febrero de 10 de 2021.

CUARTO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la parte ejecutante **ARBEY ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No. **14.889.360**:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469770000061167	13/04/2021	$ 53.509,00
469770000061794	07/05/2021	$ 136.239,00
469770000062390	10/06/2021	$ 95.450,00
469770000062889	09/07/2021	$ 219.426,00
469770000063491	11/08/2021	$ 123.853,00
469770000064083	09/09/2021	$ 167.851,00
469770000064636	12/10/2021	$ 161.790,00
469770000065243	11/11/2021	$ 146.688,00
469770000065839	10/12/2021	$ 224.430,00
469770000066184	28/12/2021	$ 216.956,00
469770000066866	08/02/2022	$ 160.224,00
469770000067537	10/03/2022	$ 169.276,00
469770000068076	08/04/2022	$ 173.464,00
469770000068685	06/05/2022	$ 177.611,00
469770000069206	07/06/2022	$ 104.505,00

469770000069856	12/07/2022	$ 204.239,00
469770000070425	09/08/2022	$ 261.823,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **$ 2.797.334,00**.

QUINTO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la parte ejecutada **VICTOR MARIO ALEGRÍAS GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 6.189.044 y los subsiguientes que le fueran descontados:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469770000070982	07/09/2022	$ 228.698,00
469770000071631	13/10/2022	$ 219.765,00
469770000072238	11/11/2022	$ 143.316,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **$ 591.779,00**.

SEXTO: **INFORMAR** a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

SÉPTIMO: **SIN LUGAR** a condenar en Costas.

OCTAVO: **ENTREGAR EL TITULO VALOR base de la ejecución a la parte demandada** con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación.

NOVENO: **REALIZADO** lo anterior, archívese la actuación previa anotación en los respectivos libros y sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 159.

El anterior auto se notifica hoy
18 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51cb9af405832263ac8e8420b53b3f26d85bed8ac2803070f45a6ca2286ef59**

Documento generado en 21/11/2022 08:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica